

## COLEGIO DE MEDICOS REACCIONARIO

Con el membrete del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, identificado con el núm. 115, tiene entrada en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un oficio, el cual es registrado con el número 10487 Sección 1ª C, el 2 de diciembre de 1938.

En la cabeza del oficio figuran dos sellos en tinta azul con las leyendas:

¡ARRIBA ESPAÑA!

¡VIVA ESPAÑA!

El texto del oficio dice:

En Junta de gobierno de este Colegio Oficial de Médicos de mi presidencia, celebrada en los días 22 y 24 de Mayo de 1937, entre otros asuntos, se acordó el siguiente:

REVISION DE CARGOS DADOS DESPUES DEL ADVENIMIENTO DE LA REPUBLICA.-

En el folio 171 del Libro de Actas de Juntas de Gobierno y con fecha 22 y 24 de Mayo de 1937, aparece en el último párrafo de la expresada acta y folio antes citado el siguiente acuerdo: "Se acuerda dirigirse a las Corporaciones indicándoles la conveniencia de proceder a la revisión de cuantos cargos relacionados con profesionales sanitarios hayan sido dados después del advenimiento de la República y no se hayan ajustado a lo estrictamente reglamentario".-

Lo que tengo el honor de trasladarle a V.S. para su debido conocimiento y efectos pertinentes.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 30 de Noviembre de 1938, TERCER AÑO TRIUNFAL.-

EL VICE-PRESIDENTE

MRuiz

[firmado y rubricado]

Firma: *Dr. R. Morales Ruiz*

Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy N.,L.,I. y muy B. Ciudad de

SANTA CRUZ DE TENERIFE

A la izquierda de la firma figura un sello ovalado, entintado de color encarnado (rojo), conteniendo en su centro el escudo nacional (águila imperial con yugo y flechas), contorneado por el texto COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA- SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Y junto a dicho sello, y a su izquierda, otro sello en azul con este texto:

*Sec. 1ª C*

*Cúmplase lo prevenido en artículo 25 del Reglamento de esta dependencia.*

*El Secretario*

*HF*

Al dorso del mismo oficio aparece el siguiente texto:

SECRETARIA.- Sección 1ª, Central.-Negdº. Personal

Informe.-5 diciembre 1.938 (III AÑO TRIUNFAL).

Después del 18 de julio de 1.936 no se ha dictado por el Gobierno Nacional disposición alguna en que se ordene la revisión de acuerdos municipales relacionados con la resolución de concursos o nombramientos de clases sanitarias, en el periodo de instauración de la República comprendido entre el 14 de abril de 1.931 y 18 de julio de 1.936.

Según los artículos 82 y 203 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1.935, los alcaldes pueden suspender sólo los acuerdos adoptados en materia extraña a la competencia municipal.

Según el artículo 202 de la misma Ley, los acuerdos que adopten los organismos y autoridades municipales en materia de su privativ competencia y dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones, causarán estado y serán ejecutivos, sin que contra los mismos quepa recurso gubernativo.

La jurisprudencia Contenciosa-Administrativa contiene frecuentemente la doctrina de la intangibilidad de los acuerdos municipales, citándose entre otras sentencias, a menra de ejemplo, la de 17 de junio de 1.926 (Gaceta del 1º de noviembre de 1.926) que dice: .... "no era lícito a la diputación dejar sin efecto su anterior acuerdo..... por no poder la Administración revocar ni modificar por si sus acuerdos anteriores que causaron estado en via gubernativa," (Apelada esta Sentencia. Fue confirmada y condenado en costas el Fiscal).

No obstante lo que expuesto queda, estima esta Sección que, salvo lo que la Corporación estime procedente acordar en concordancia con la pretensión del Colegio Oficial de Médicos, debería invitar a que concrete los acuerdos que fueron recurridos en vía contenciosa-administrativa, por infracción de preceptos, o cuales fueron adoptados fuera del radio de competencia municipal, o, en último caso, cuales merecen ser denunciados, especificando los hechos y motivos.

Salvo mejor parecer.

El Jefe de la Sección,

[firmado y rubricado, ilegible]

*El Secretario,*

*HFumagallo*

[firmado]

Como el contenido del Informe desborda la capacidad de la página trasera del oficio, el texto del mismo que comienza en la palabra Sección y acaba en la firma del Secretario municipal Hipólito Fumagallo Medina, aparece mecanografiado en otra hoja numerada -2-, papel de Oficio con el membrete municipal que era de este tenor:

Escudo nacional con el águila imperial con el Yugo y las Flechas, y el texto:

"SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M.L.N.I. Y M.B CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Sección 1ª Central, Negdº. Personal.

*Diez días más tarde, en las Casas Consistoriales de la Muy Leal, Noble Invicta y Muy Benéfica Ciudad, Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, Capital de la Provincia de este nombre, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se reunió la Comisión Gestora Municipal, bajo la Presidencia del Alcalde [Eusebio Ramos González] y con asistencia de los señores Gestores consignadas al margen, en sesión pública ordinaria de primera convocatoria.*

Los referidos Gestores eran:

- 1.- Juan Pedro Alba Carmona
- 2.- Pedro Duque Déniz
- 3.- Miguel Llombet Rodríguez
- 4.- Juan Yanes Perdomo
- 5.- Francisco La-Roche Aguilar
- 6.- Vicente Expósito Barrios Pérez
- 7.- Matías Molowny y Real
- 8.- Maximiliano Diaz Navarro

En el folio 108 vuelto del Libro de Actas en que se recoge el acta de la sesión se puede leer este texto:

*Fué visto el escrito de este Colegio Oficial de Médicos, sobre revisión de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el período comprendido desde el 14 de abril de 1,931 al 18 de Julio de 1,936, en relación con el personal de las clases sanitarias, y se acordó pasarlo a la correspondiente Sección para su archivo.*

O sea, que ante el informe de la Sección 1ª C, refrendado por el Secretario Municipal, Hipólito Fumagallo Medina, el Pleno del Ayuntamiento ordenó el archivo del expediente sin más, no atendiendo y dando por zanjada la petición del Colegio de Médicos de Santa Cruz de Tenerife.

Quedó así, en evidencia la Junta del Colegio Oficial de Médicos, por haber solicitado algo tan genérico e inespecífico, que ni siquiera se ajustaba al Derecho imperante, a pesar de la arbitrariedad con que se aplicaba el Derecho en esa época de nuestra infeliz historia.

Resta por hacer unos comentarios finales, para resaltar dos detalles que no son baladíes:

- 1.- El reaccionario acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Médicos había sido adoptado en mayo de 1937.
- 2.- Transcurre casi un año y medio hasta que dicho acuerdo es trasladado al Ayuntamiento, por el vicepresidente del Colegio Dr. R. Morales Ruiz.

¿Por qué se produjo esta dilación?

No parece que la respuesta a esta pregunta pueda ser obtenida, habida cuenta que los protagonistas de esta historia ya no existen, porque esta historia aconteció hace casi siete décadas.